

Expediente n.º: 10584/2020

**Bases Generales de la Convocatoria y el proceso de selección**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 06/10/2020

## **DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, PRESUPUESTOS, PERSONAL Y PROYECTOS EUROPEOS.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de una bolsa de trabajo de Médico, debido a las necesidades que se han generado con la pandemia del COVID-19, siendo nombrado personal funcionario interino de carácter temporal de los regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien, personal laboral temporal de los regulados en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, según las necesidades municipales, con la clasificación y denominación siguientes:

MÉDICO:

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

SUBESCALA: TÉCNICA.

CLASE: SUPERIOR.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

JORNADA: COMPLETA, DE LUNES A DOMINGO, y con especial dedicación, por las peculiaridades de las funciones a desarrollar.

FICHA DE REFERENCIA DE LA RPT: Ficha 14 de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo las funciones las siguientes:

FUNCIONES:

- 1.- Atender e informar a los ciudadanos en materias de su competencia.
- 2.- Diseñar, planificar y ejecutar programas y actividades de salud pública prioritariamente en las áreas de promoción de la salud, información y educación sanitaria y en tareas afines al cargo, en coordinación con el Sr. Veterinario Municipal, dentro de las competencias municipales.
- 3.- Planificar a medio y largo plazo la actividad preventiva, estableciendo los objetivos generales y los programas a desarrollar, según las líneas de actuación diseñadas por la Corporación, dentro de las competencias municipales.
- 4.- Establecer las acciones y actividades a desarrollar para cada programa, así como su evaluación y las medidas correctoras pertinentes.
- 5.- Participar en la elaboración, desarrollo, ejecución directa y evaluación de los programas que se le asignen, destinados a la promoción, prevención, educación y participación ciudadana en el campo de la salud, en coordinación con el Sr. Veterinario municipal en aquellas que sean coincidentes, y dentro de las competencias municipales.
- 6.- Tramitar y gestionar las subvenciones procedentes de otros organismos autonómicos, estatales o comunitarios.



7.- Realizar propuestas, informes, memorias y pliegos, relacionadas con el área de su competencia, en especial informar los planes de contingencia, protección o medidas específicas que hayan de ser tomadas o supervisadas por el Ayuntamiento, relativas al control y prevención de brotes epidémicos, así como el informe previo a la elaboración de disposiciones normativas municipales en ese ámbito.

8.- Colaborar en la elaboración del proyecto de presupuestos municipales en el área de su competencia.

9.- Elaborar la memoria anual del área, en su caso.

10.- Cualquier otra necesaria en materia de su competencia.

Como se establece en el artículo 1 del actual acuerdo de condiciones laborales, *Los/as E.P. seleccionados para el desarrollo de programas subvencionados por organismos públicos cuya relación funcional comience a la entrada en vigor del presente acuerdo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 19, ni lo establecido en el artículo 25, artículo 27, artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (ayudas y becas), y artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente acuerdo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases, convocatoria y concesión de subvención que les sean de aplicación.*

La justificación de la necesidad y urgencia, expresada en el artículo 19 DOS de la Ley 6/2018, de 3 de julio, viene establecida en el informe emitido por el Sr. Veterinario Municipal.

El sistema de selección habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Por el perfil que se considera adecuado, es decir, personal con suficiencia en los conocimientos específicos del puesto, así como experiencia sobrada en dicha área para que el periodo de adaptación al puesto sea el más corto posible, el concurso se considera el sistema selectivo más adecuado.

El contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM N° 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM N° 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos o personal laboral temporal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

Teniendo en cuenta el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los nombramientos o contrataciones derivados de este procedimiento quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y en caso de estar subvencionados el nombramiento o contratación quedarán supeditados al reconocimiento de la obligación o pago de la subvención.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía –

Presidencia mediante Decreto Nº 1647/2018, de 18 de mayo, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la selección para constitución de una bolsa de trabajo de Médico, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en base, al informe emitido por el Sr. Veterinario Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección para constitución de una bolsa de trabajo de MÉDICO, con el siguiente contenido:

#### REQUISITOS:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (En caso de ser contratado o nombrado se deberá presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales).

5.- Estar en posesión del título de Médico en la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, especialidad de Medicina Familiar o Comunitaria, o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO (PUNTUACIÓN TOTAL 350 PUNTOS):

A.- EXPERIENCIA (MÁXIMO 210 PUNTOS).

El Tribunal Calificador valorará la experiencia alegada por los aspirantes conforme

al baremo que figura como anexo I de estas bases.

#### B.- CURSOS DE FORMACIÓN O ESPECIALIZACIÓN (MÁXIMO 70 PUNTOS).

El Tribunal Calificador valorará la formación alegada por los aspirantes conforme al baremo que figura como anexo II de estas bases.

#### C) ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)

Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento del puesto así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para realización de las pruebas será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de bolsa de trabajo por el orden de puntuación que hayan obtenido los aspirantes.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Un funcionario municipal designado por la Concejalía Delegada.

**SECRETARIA:** La Secretaria General o funcionario/a en quien delegue.

**VOCALES:**

- Tres vocales designados por la Alcaldía – Presidencia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos

exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldesa – Presidenta su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en la sede electrónica o en el registro de este Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados (la documentación que consta en los Anexos I y II). Esta documentación no es requisito por lo que no es subsanable.
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida, así como certificación de equivalencia, en su caso.
- Justificante de ingreso por importe de 50 Euros, correspondiente a la tasa por derechos de examen.

El presente ingreso, puede efectuarse en cualquier de las siguientes Entidades Financieras:

Banco Santander.....	ES24	0049	4048	3511	9004	8784
Bankia .....	ES85	2038	3039	5464	0000	0542
Cajamar .....	ES37	3058	0246	8728	5200	0014
Banco de Murcia – Caixa.	ES33	2100	3982	1801	0000	6821
B.B.V.A. ....	ES35	0182	5639	2602	0030	0495
Banco Sabadell.....	ES64	0081	1117	1200	0604	1910

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en la sede electrónica municipal y en el Tablón de anuncios municipal, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM.

SEXTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en la sede electrónica municipal o en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal.

OCTAVO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1.- El Tribunal Calificador realizara propuesta de composición de bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por el Sr. Alcalde mediante Resolución.



2.- Una vez aprobada la bolsa de trabajo y publicada en el Tablón de Edictos, entrará en vigor y servirá para cubrir las necesidades de personal de la especialidad de esta bolsa.

3.- El llamamiento se realizará por notificación, y en caso de urgencia por teléfono, debiendo la/el interesado/a manifestar su conformidad al mismo y presentar la documentación necesaria en este Ayuntamiento en el plazo que se le conceda para tal efecto. Caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o caso de no estar interesado y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia será excluido definitivamente de la lista de espera.

4.- Al realizarse el llamamiento, se realizará un reconocimiento médico para comprobar el requisito de capacidad funcional para el desempeño de las tareas, establecido en la base segunda, si se considerara al aspirante no apto en dicho reconocimiento se dejará sin efecto el nombramiento o contrato realizado.

5.- Los casos en los que se excluirá de la lista de espera:

**DEFINITIVA:**

- Una vez notificado el llamamiento, no presentar la documentación en el plazo requerido, no presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al contrato formalizado o pendiente de formalizar, así como al nombramiento de funcionario interino, por causas no consideradas como fuerza mayor, Invalidez Total o Absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

**PROVISIONAL:**

Podrá excluirse de la bolsa de trabajo de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, Maternidad, o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que este al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberá estar debidamente justificada documentalente.

6.- La vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto será hasta que se proceda a realizar un nuevo procedimiento.

7.- Podrá realizarse una revisión de la bolsa de trabajo una vez al año, debiendo convocarse a los componentes de la misma para que presenten la documentación necesaria para proceder a valorar nuevos méritos, teniendo como baremo el establecido en este Decreto, estableciendo un plazo de 10 días naturales para presentación de la documentación. Finalizado el plazo se reunirá el Tribunal Calificador establecido en la Base Segunda y procederá a valorar los nuevos méritos, una vez valorados se aprobará la bolsa de trabajo con las nuevas puntuaciones mediante Resolución de la Alcaldía que será publicada en el Tablón de Edictos municipal.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en Las Torres de Cotillas, en fecha al margen; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**



## Anexo I Experiencia (Máximo 210puntos)

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
1. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la gestión de brotes epidémicos, como contratado laboral, funcionario o interino, contratado administrativo o estatutario. 1punto.	120 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo o correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Local desempeñando un puesto de trabajo para el que se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a cubrir, como contratado laboral, funcionario o interino, contratado administrativo o estatutario. 0.50puntos.	120 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de trabajo para el que se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a cubrir, como contratado laboral, funcionario o interino, contratado administrativo o estatutario.....0.33puntos.	72 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
4. Por haber obtenido el título de la especialidad exigida para el acceso al puesto tras haber superado el periodo completo de formación como M.I.R., F.I.R., B.I.R., P.I.R., o bien un periodo equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado (de conformidad todo ello con la directiva comunitaria75/363 .....30puntos.	30 puntos	Certificado de haber realizado el periodo de formación como residente, acompañado del informe de vida laboral.
5. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de facultativo o facultativo especialista para el que no se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a proveer, como contratado laboral, funcionario o interino, contratado administrativo o estatutario.....0.25puntos.	10 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral.
6. Por cada 130 horas de trabajo en cualquier centro público realizando guardias en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir al amparo de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 66/1997 o de cualquier Otra disposición normativa.....0.25 puntos.	10 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de Personal del Organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral



7. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en centros concertados con Administraciones que dispongan de competencia en materia sanitaria mediante relación laboral y desempeñando las funciones de facultativo especialista en la opción correspondiente.....0.20puntos.	30 puntos	Informe de vida laboral, junto con copia del contrato de trabajo o alguna de las nóminas.
8. Por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración pública .....10 puntos	10 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

### Anexo II Cursos de formación o especialización (Máximo 70puntos)

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
1.- (Expediente Académico) La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente.....10puntos. b) Por cada notable.....8puntos. (No se valorarán las asignaturas de Religión, Formación Política. Educación Física, Idiomas y Formación Ética.	10 puntos	Certificación académica.
2. Por el grado de licenciado con la calificación de sobresaliente o Premio Extraordinario.....2puntos. - Obtenido con la calificación de Aprobado o notable.....1punto.	2 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
3. Doctorado. a) Por el título de Doctor 6puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente o Cum Laude.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
4. Por la realización de cursos impartidos u organizados por organismos dependientes de las Administraciones que integran el Sistema Nacional de Salud o por la Universidad. Por cada 100 horas lectivas o Fracción restante.....0.50puntos.	10 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o certificado acreditativo de haber realizado el curso.





<p>5. Por cada ponencia o comunicación sobre materias relativas a la especialidad correspondiente, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras. Primer firmante.....0.10puntos. Resto firmantes.....0.05puntos.</p>	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente.
<p>6. Por trabajos científicos publicados relativos a materias en la especialidad de que se trate, de acuerdo a los siguientes criterios: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales(SCI): - Primer firmante.....0.10puntos. - Resto firmantes.....0.05puntos. b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales(SCI): - Primer firmante.....0.30puntos. - Segundo firmante.....0.20puntos. - Resto firmantes.....0.10puntos. Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional(ISBN): - Primer firmante.....0.20puntos. - Resto de firmantes.....0.10puntos. d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Primer autor o director.....2puntos. - Resto de autores.....1 punto.</p>	10 puntos	Ejemplares correspondientes (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación)
<p>7. Por participación en proyectos y becas de investigación, .....0.65 puntos por año. - Por cada premio de investigación ..... 0.20 puntos (0.40 si figura como investigador principal)</p>	5 puntos	Certificados expedidos por el organismo correspondiente.
<p>8. Otros méritos académicos o científicos no valorados en los apartados anteriores.</p>	2 puntos	
<p>9. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada. 10 puntos.</p>	20 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>10. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 4 puntos.</p>	8 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

